



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0044526/2019

VISTO:

La resolución dictada por el Juzgado Federal de Córdoba N° 3 con fecha 11 de junio de 2019 en los autos caratulados ALBRECHT SOTO, JUAN CARLOS c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CIVIL Y COMERCIAL - VARIOS, la cual declara la nulidad de la Resolución Rectoral 2726/07 e intima a esta Casa a dictar nuevo acto administrativo que disponga el reencasillamiento del actor en observancia a las funciones efectivamente cumplidas conforme los lineamientos expuestos en dicha sentencia, debiendo abonarse las diferencias de haberes que correspondan entre la categoría en que se lo encasilló el 22 de octubre de 2007 (Cuatro) y la categoría en que se ordena reencasillarlo a partir de aquella fecha (Dos), con más los correspondientes intereses; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Rectoral 2726/07 reencasilló individualmente al Sr. Albrecht Soto en un cargo nodocente de la categoría Cuatro en presupuesto del Hospital Nacional de Clínicas “Dr. Pedro Vella”, y por Resolución Rectoral 1646/12 y Resolución del H. Consejo Superior 741/12 se le denegaron el recurso de reconsideración y el recurso jerárquico en subsidio interpuestos contra aquélla, respectivamente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su nota N° NO-2019-00064346-UNC-DEOJ#DGAJ (fs. 13/14),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar al Sr. Dr. JUAN CARLOS ALBRECHT SOTO, agente legajo 22.608 del Hospital Nacional de Clínicas “Dr. Pedro Vella”, en un cargo nodocente de la categoría Dos prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06—, con retroactividad al 22 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor del Dr. JUAN CARLOS ALBRECHT SOTO (Leg. 22.608) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Dos y un cargo de la categoría Cuatro desde el 22 de octubre de 2007 hasta su efectivo pago, más el interés de: la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 1% (uno por ciento) mensual desde el 22 de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2010, la tasa pasiva más el 1,5% (uno y medio por ciento) mensual desde el 1° de enero de 2011 al 31 de julio de 2015 y la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 3°.- El Dr. Albrecht Soto, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de las Resoluciones Rectorales 2726/07 y 1646/12 y de la Resolución HCS 741/12, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.